



TRAMITADO



REF: DECLARA LA INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS QUE SE INDICAN, RESPECTO AL DÉCIMO SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDADES DE ATENCIÓN: PROGRAMAS DE SERVICIO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑO (SBC-RD) Y PROGRAMAS DE APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD/MEDIO LIBRE (ASE).

RES. EXENTA N° 0116

SANTIAGO, 25 ENE 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79 de 2020 todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°3651 de 28 de diciembre de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; en las Actas de Aperturas de las Propuestas de las Direcciones Regionales de Arica y Parinacota XV, Valparaíso V, Metropolitana XIII, O'Higgins VI y Maule VII, todas de fecha 19 de enero de 2022, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2º Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en el artículo 3º de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4º Que, en este contexto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N°3651, de 28 de diciembre de 2021, de esta Dirección Nacional, autorizó el Décimo Sexto Concurso Público de Proyectos para la línea de acción Programas de Servicio en Beneficio a La Comunidad y Reparación de Daño (SBC-RD) y Programas Apoyo Socioeducativo para Adolescentes Privados de Libertad/Medio Libre (ASE), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados de conformidad con la normativa vigente.



5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las Bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 19 de diciembre del año en curso, a las 15:00 horas, en las Oficinas de la Dirección Regional del SENAME, de las regiones de Arica y Parinacota XV, Valparaíso V, Metropolitana XIII, O'Higgins VI y Maule VII, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.

6° Que, en el Acta de Apertura de la Dirección Regional de Valparaíso de SENAME, se declaró inadmisibles las propuestas presentadas por el Colaborador Acreditado **Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad "Juégatela"**, RUT N°65.158.965-7, para el código 114, dado que, "Respecto de Pamela Medina Velásquez, cédula N° 16.785.972-0, el certificado de antecedentes para fines especiales Folio N° 500420560131, es de fecha 26 de noviembre de 2021, no encontrándose vigente a la fecha de la apertura del presente concurso; Respecto de Hedy Menanteau Sepúlveda, cédula N° 18.529.729-2, el certificado de antecedentes para fines especiales Folio N° 500421270399, es de fecha 01 de diciembre de 2021, no encontrándose vigente a la fecha de la apertura del presente concurso; Respecto de Manuel Honorato Pafian, cédula N° 18.046.500-6, el anexo N°7 de la declaración jurada simple, se indica como fecha el 03 de enero de 2021, no encontrándose vigente a la fecha de la apertura del presente concurso".

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE INADMISIBLE, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el **Décimo Sexto Concurso Público de Proyectos para la línea de acción Programas de Servicio en Beneficio a La Comunidad y Reparación de Daño (SBC-RD) y Programas Apoyo Socioeducativo para Adolescentes Privados de Libertad/Medio Libre (ASE)**, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N°3651, de 28 de diciembre de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, los proyectos que se señalan a continuación:

Región	Código	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT
V	114	SBC-RD	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad "Juégatela"	65.158.965-7

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N°20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROSALVA MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

IAJ/GBT/EMM/DDG/AJFM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales de Arica y Parinacota, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.